



**MODIFICA CONFORMACIÓN Y FIJA NORMAS
BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN, Y DEJA SIN
EFECTO D.U.E. N° 919/2018**

COYHAIQUE, 01 de julio de 2021

**DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO
N° 209 /2021**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.842, el D.F.L. N°7 del Ministerio de Educación, de fecha 05 de agosto de 2016, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Aysén; el Decreto Supremo N° 263, de 02 de septiembre de 2019, del Ministerio de Educación; el Decreto TRA 121418/10/2020; Decreto Universitario Exento N° 919, de 13 de julio de 2021; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en el artículo 14 del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Educación, de fecha 05 de agosto de 2016, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Aysén, el cual señala:

“La Universidad podrá contar con organismos de apoyo de carácter consultivo. Su creación, organización, modalidad de funcionamiento, supresión y definición de objetivos será determinada por el Rector o Rectora previa aprobación del Consejo Superior, quien determinará su adscripción a un determinado nivel de la estructura de la Universidad.

Entre los órganos consultivos de la Universidad existirá un Consejo Social, cuya finalidad es mantener informado al Rector o Rectora de la Universidad en relación con las necesidades y problemáticas efectivas de la región, así como respecto de sus principales planes de desarrollo, y a su vez, contribuir a que la comunidad regional se vincule activamente con las diversas líneas de trabajo que genere la Universidad, reconociendo las potencialidades de desarrollo y progreso que ésta le puede ofrecer”.

2. Que, en virtud de lo señalado, por Decreto Universitario Exento N° 919, de 13 de julio de 2018, se conformó el Consejo Social de la Universidad de Aysén.
3. Que, del trabajo desplegado por esta instancia se advirtió la necesidad de realizar modificaciones a esta normativa.
4. Que, con fecha 14 de junio de 2021, mediante Acuerdo N° 13/2021 el Consejo Superior aprobó la propuesta de nueva conformación y normas básicas de funcionamiento del Consejo Social, realizada por la Rectora de la Universidad.
5. Que, se debe dictar el acto jurídico aprobatorio correspondiente.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE la nueva conformación y las normas básicas de funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Aysén, la cual, a partir de la fecha de este acto, será:

INTRODUCCIÓN

El Consejo Social, como organismo consultivo, está establecido en el artículo 14 de los Estatutos de la Universidad de Aysén; con la finalidad de mantener informado al Rector o Rectora y al Consejo Superior sobre las necesidades y problemáticas efectivas de la región, así como respecto de sus principales planes de desarrollo. A la vez, contribuye a fortalecer los vínculos con la comunidad regional, facilitando su articulación con las diversas líneas de trabajo que genera la Universidad, reconociendo las potencialidades de desarrollo y progreso mutuo.

Justificación:

El proceso fundacional de la Universidad de Aysén se constituye a partir de un proceso de participación ciudadana, dialogando con diferentes actores regionales y recogiendo sus opiniones y puntos de vista, para su instalación y funcionamiento. Mas de 36 encuentros ciudadanos se realizaron en todo el territorio, desde Melinka y lago Verde por el norte, hasta Villa O'Higgins y Tortel por el sur, ocasión en la que mujeres y hombres compartieron sus sueños, visiones y aspiraciones de este anhelado proyecto.

Es en este contexto que la Universidad propone la creación del Consejo Social, como instancia consultiva del(la) Rector(a) para continuar con la comunicación y el diálogo permanente.

Funciones:

1. Ser un órgano consultivo del/l(a) Rector(a) y del Consejo Superior.
2. **Ser una instancia propositiva** que permita reconocer las necesidades y problemáticas efectivas de la región, así como respecto de sus principales planes de desarrollo, en los ámbitos estratégicos definidos por la institución.
3. Contribuir a que la comunidad regional se vincule activamente con las diversas líneas de trabajo que genere la Universidad, potenciando las oportunidades y desafíos de progreso que ésta le pueda ofrecer.
4. Propender al trabajo en red con todo el territorio regional para el desarrollo de iniciativas bidireccionales en concordancia con sus funciones.

Conformación:

- Será presidido por el(la) Rector(a) de la Universidad de Aysén.
- El Consejo Social elegirá entre sus miembros un o una vicepresidente/a.
- El(la) Director(a) Vinculación con el Medio, participará de las reuniones del Consejo Social en calidad de Secretaría Ejecutiva.
- Los consejeros serán nombrados por la Rectora por un período de dos años. Dicho nombramiento se efectuará, a más tardar, durante la segunda quincena del mes de marzo del año respectivo y tendrá vigencia a contar de la fecha de cesación en el cargo de los consejeros del período que finaliza.
- Los consejeros(as) sociales serán representantes de organizaciones sociales, políticas, culturales representativas y pertinentes a las áreas de desarrollo institucional.
- La participación de lo(a)s consejero(a)s del Consejo Social será ad honorem.
- Los consejeros(as) deberán velar por el resguardo de la información, haciendo un uso correcto del material que será entregado en cada uno de los espacios creados para el funcionamiento del Consejo Social.
- El Consejo social se conformará por 65 asistentes, con representatividad del territorio distribuidos de la siguiente forma.
- De ser pertinente, podrá conformarse un Consejo Social Ampliado, al que se podrán integrar nuevos participantes o nuevos ámbitos o sectores.

Ámbito - Sector	Número de participantes
Universidad de Aysén	1
Consejo Superior (Designados por acuerdo de este ente colegiado)	2
Escala Territorial	10
Cultura, Artes y Patrimonio	5
Organizaciones Gremiales	5
Sectores productivos	10
Educación secundaria	5
Organizaciones Sociales (Se deberá considerar la participación de organizaciones de juntas vecinales representativas, de pueblos originarios, de organizaciones de la diversidad sexual, entre otras)	5
Instituciones de investigación, desarrollo e innovación	1
Tercer sector (ONG, Fundaciones, Corporaciones de interés público)	5
Representante de Fuerzas Armadas y de Orden Público.	1
Instituciones del sector público (Podrán incorporarán aquellas organizaciones públicas estratégicas para el quehacer institucional)	10
Personas de connotada trayectoria regional en las áreas estratégicas de la Universidad, elegidos por el Rector(a).	5
Total	65

Funcionamiento:

- El Consejo Social sesionará al menos de manera trimestral.
- Al principio del periodo del Consejo Social cada institución participante deberá designar un representante titular y suplente, para el presente consejo, pudiendo modificar las designaciones, como estime pertinente, previa notificación.
- El o la Vicepresidente será elegido(a) con la mayoría absoluta de sus miembros en la primera sesión del Consejo.
- Las sesiones serán convocadas por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Social, con 10 días de anticipación a la sesión, la invitación será enviada a correos electrónicos registrados por los miembros del Consejo Social.
- Cuando la sesión tenga carácter de extraordinaria se citará con al menos 5 días hábiles de anticipación.
- Las convocatorias serán por escrito y contendrán:
 - a. Indicaciones de lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión
 - b. Tabla de contenidos propuestas para cada sesión
- Debido al carácter de Consejo Consultivo sesionará con los asistentes que se encuentren presentes en cada sesión.
- Para el desarrollo de las sesiones, la Universidad dispondrá de recursos para traslados, alojamiento y alimentación para los consejeros(a) de zonas extremas, en conformidad del Decreto Universitario Exento N° 1612/2018, que aprueba el Procedimiento para el Control y Ejecución de los Gastos derivados del Consejo Social de la Universidad de Aysén.
- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Social (Dirección de Vinculación con el Medio) será responsable de generar mecanismos de comunicación entre los miembros del Consejo Social, generando un intercambio permanente de información entre los diferentes órganos de la Universidad.

- Se considerará un sistema de difusión y participación virtual en las sesiones del Consejo Social para poder incorporar a miembros que por diversos motivos no puedan participar presencialmente de las sesiones regulares.
- El Consejo Social propondrá las áreas prioritarias de colaboración con la Institución y las acciones que se realizarán para este efecto. Los consejeros podrán presentar propuestas o iniciativas al consejo, con la finalidad que sean conocidas y, eventualmente adoptadas, por el Gobierno Universitario. Al efecto, un protocolo aprobado por el propio consejo, regulará el modo de hacerlo efectivo.
- Cada miembro del Consejo Social tendrá derecho a voz y voto según corresponda la dinámica de las sesiones.
- El Consejo Social podrá invitar a sus sesiones a personas o instituciones a través de sus representantes, cuando así lo considere conveniente.
- De cada sesión emanará un acta donde serán incluidas las conclusiones a las temáticas tratadas, así como otros puntos importantes que surjan. Las decisiones adoptadas no serán vinculantes para la Universidad. Las convocatorias se acompañarán de la documentación respectiva y el acta de la sesión anterior, en su caso.
- Cualquier duda que se suscite respecto de la interpretación y/o aplicación de las normas del presente Decreto, serán resueltas por el Presidente del Consejo Social, previo informe emitido por el Secretario Ejecutivo, Director(a) Vinculación con el Medio.
- Cuando un(a) consejero(a) se ausentare de dos sesiones del Consejo Social en forma injustificada, esto es, sin haber señalado en forma previa a la secretaría ejecutiva el motivo de su inasistencia, o se viere impedido para ejercer su cargo en forma definitiva, se designará a un nuevo consejero en su reemplazo del mismo ámbito.
- Para llevar a cabo las actividades del Consejo Social, contará a lo menos con el apoyo técnico de funcionarios pertenecientes a la Dirección de Vinculación con el Medio y Secretaría General, esta última actuará como ministro de fe.

Obligaciones:

El Presidente(a) del Consejo Social tendrá las siguientes facultades

1. Elaborar la tabla para cada sesión del Consejo Social.
2. Conducir las sesiones del Consejo Social.

El Vicepresidente(a) del Consejo Social tendrá las siguientes facultades

1. En ausencia del Presidente(a) del Consejo Social, o bien con su presencia y a solicitud suya, dirigirá el debate y conducirá la sesión-
2. Canalizar las propuestas o iniciativas que surjan de los integrantes del Consejo Social, en conformidad con lo que establezca el protocolo.

El/la Secretario(a) Ejecutivo(a) del Consejo Social (DVcM) tendrá las siguientes facultades

1. Notificar las convocatorias con tabla a tratar y hacer llegar los documentos correspondientes a los participantes.
2. Registrar a los asistentes a cada sesión
3. Elaborar y custodiar las actas de cada sesión.

4. Llevar el registro de las comisiones que se integren.
5. Coordinar los eventos y actos que acuerde el Consejo Social
6. Llevar el registro de los integrantes del Consejo Social, de los reemplazos y de nuevos integrantes.
7. Llevar el seguimiento a las propuestas que se desarrollen al interior del Consejo Social en todas las etapas de su desarrollo.

2.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto Universitario Exento N° 919, de 13 de julio de 2018.

3.- ENCÁRGUESE a la Dirección de Vinculación con el Medio la coordinación y seguimiento del trabajo de este Consejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**PÍA GRANDÓN CÁRDENAS
SECRETARIA GENERAL**

**NATACHA PINO ACUÑA
RECTORA**

NPA/PGC/MPB/lfh

Distribución.

- Rectoría.
- Dirección de Vinculación con el Medio.
- Dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección Académica.
- Dirección de Investigación.
- Contraloría Universitaria.
- Secretaría General.
- Archivo.